



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2023-MDL-GM

Lince, 19 de mayo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO:

El expediente E012309392, de fecha 09 de mayo de 2023, presentado por Sonia Patricia Delgado García en representación del señor **RAUL ANDRES YONG ALEMAN** según poder otorgado por escritura pública e inscrito en la Partida N° 15211283 del Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos de Lima – SUNARP y Marko Alexis Morales Martínez en representación de la señora **ERIKA MABEL MORALES MARTÍNEZ**, según poder otorgado por escritura pública e inscrito en la Partida N° 15239762 del Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos de Lima – SUNARP, mediante el cual solicitan formalmente se declare la Separación Convencional, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2018-JUS/DGJLR, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza a la Municipalidad Distrital de Lince llevar el Procedimiento No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en atención a la solicitud, se ha verificado que los cónyuges han cumplido con presentar los documentos establecidos como requisitos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y los anexos exigidos en el artículo 6° de su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en concordancia con el artículo 12° de su reglamento, se convocó a los cónyuges para la **AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, la misma que se llevó a cabo el 15 de mayo de 2023, con la participación de Sonia Patricia Delgado García en representación del señor **RAUL ANDRES YONG ALEMAN** según poder otorgado por escritura pública e inscrito en la Partida N° 15211283 del Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos de Lima – SUNARP y Marko Alexis Morales Martínez en representación de la señora **ERIKA MABEL MORALES MARTÍNEZ**, según poder otorgado por escritura pública e inscrito en la Partida N° 15239762 del Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos de Lima – SUNARP, quienes ratificaron su voluntad en la decisión de continuar con el procedimiento de separación convencional, así como del contenido de las declaraciones juradas y los documentos presentados, conforme consta en el acta que obra adjunta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Que, a partir de la emisión del acto administrativo que declara la separación convencional, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se declara fenecida la sociedad de gananciales; y, que en tiempo y modo oportuno cualquiera de los cónyuges, o sus representantes podrán solicitar la disolución del vínculo matrimonial, tal como lo establece el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Estando a lo expuesto, al Informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 311-2023-MDL/OGAJ y en uso de las atribuciones conferidas **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2022-MDL**, del 05 de agosto de 2022, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de “Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** solicitada por los cónyuges, señor **RAUL ANDRES YONG ALEMAN** y la señora **ERIKA MABEL MORALES MARTINEZ**, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación y fenecida la Sociedad de Gananciales; quedando subsistente el vínculo matrimonial, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERTO PEREA DEL AGUILA
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GDxn%2BHdXm0rs%2FAj1GejmqjYINgoJVgwXR9XXe9jeDWlg%3D%3D>